

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Radicación:** 2018-568

Por ser procedente lo que solicita el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folio 4 de este cuaderno, por Secretaria oficiase al pagador de Banco BBVA, con el fin de que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio, se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada en Oficio 0099 del 08 de febrero de 2019, comunicación en la que se le indicó que se decretó el embargo y retención de los dineros del demandado Samuel Rivera Gutiérrez.

Indíqueseles, además, que dichas medidas de embargo se limitaron en la suma de \$ 7'500.000, y que los dineros producto del embargo deberán depositarse de manera inmediata en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, a la cuenta N° 110012051013, a órdenes del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y para el presente proceso.

Prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

**Juez**

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**